Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de noviembre de 2015, publicada en el «BOP» núm. 8, de 12 de enero de 2016, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) y sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza aprobada definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2018.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pedroso a 19 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

34W-9809

LA RINCONADA

Don Moisés Roncero Vilarrubí, Secretario del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que durante el período de información pública del expediente administrativo para la aprobación del «expediente de modificación presupuestaria n.º 62/2018, por crédito extraordinario», y habiendo estado expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 275, de fecha 2 de noviembre de 2018, no se ha producido reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente.

En La Rinconada a 19 de noviembre de 2018.—El Secretario, Moisés Roncero Vilarrubí.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-9872

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 505/2018, INTERVE, de 17 de diciembre de 2018 se resolvió aprobar las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para promoción actividades de iniciativa ciudadana 2019 a entidades asociativas, convocatoria 2019.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE INICIATIVA CIUDADANA 2019

El Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Uno de sus objetivos en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

Para la consecución de estos objetivos se regulan diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter anual, estructuradas bien por la materia de las actuaciones a desarrollar, bien por la tipología de los colectivos a atender. Sin embargo, existen actividades que a pesar de su interés general, social o cultural quedan fuera del marco de acción de estas convocatorias; aunque la especificidad de las mismas puede ser objeto de apoyo institucional.

Para la instrumentación de este apoyo se elaboran las presentes bases:

Bases

A) *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a colectivos o personas físicas del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad, o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se traten y que tengan por objeto, entre otras:

1.- La realización de actividades socioculturales.
2.- La realización de actividades artísticas y culturales.
3.- La realización de actividades deportivas.
4.- La realización de actividades medioambientales
5.- Fomento del civismo y la participación ciudadana.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

.- Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
.- Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
.- Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
.- Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.
.-Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.

Será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto se encuentre entre los descritos en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

No serán gastos subvencionables material inventariable ni caterings, restauración y otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.

B) *Entidades beneficiarias.*

Podrán solicitar subvenciones tanto asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada, hermandades de la localidad, así como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada en el padrón, En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

C) *Asignación presupuestaria.*

1.- El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0802-92410-48925, promoción de actividades de iniciativa ciudadana por un importe de 12.500,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado o suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

2.- El número de beneficiaos-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3.- El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

D) *Régimen jurídico.*

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución números 62 y 63 del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las subvenciones se concederán en régimen concurrencia no competitiva, es decir se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

E) *Procedimiento.*

- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.
- Las solicitudes deberá presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España número 6 de La Rinconada, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 31 de octubre del año en curso.
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

El plazo de convocatoria permanecerá abierto hasta el agotamiento del presupuesto asignado, y en todo caso finalizará el 31 de octubre de 2019.

F) *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

1.- Impreso de solicitud.

2.- Proyecto de actividades a realizar, en el que se detalle el interés público o social que justifique la concesión de ayuda, conforme al artículo 22.2.c de la LGS, así como la relevancia del desarrollo del mismo para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se trate.

3.- Autorización al Ayuntamiento de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

5.- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.

6.- Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

7.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención.

Los puntos 3 al 6 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlos

G) *Órganos competentes en el procedimiento.*

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado o Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La valoración de la Comisión Técnica consistirá en:

- Baremación de los criterios objetivos conforme a la base I) de la convocatoria.
- Baremación de los criterios subjetivos conforme a la base I) de la convocatoria que resultará de la emisión de un informe técnico acreditativo de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a las condiciones de la convocatoria.
- Dicho informe lo emitirá un técnico responsable del área con cuya actividad esté relacionado el proyecto para el que se solicita subvención.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales así como el técnico/a que emita el informe para cada proyecto para el que se solicite subvención.

A la vista de los informes emitidos, la Comisión Técnica emitirá el suyo propio que contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 de la base de ejecución número 62 del presupuesto en vigor y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

H) *Plazo de resolución, notificación.*

Todas las resoluciones habrán de ser emitidas con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

I) *Criterios objetivos de valoración.*

La comisión técnica valorará los proyectos según los siguientes criterios y baremos:

a/ antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Se otorgarán 3 puntos a las inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2015, con 7 puntos a las inscritas entre 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014 y 10 puntos a las inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2010..

b/ representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones con más de 50 miembros, con 7 puntos las que tengan entre 20 y 49, y, por último, 3 puntos a las que tengan menos de 20.

c/ autonomía financiera de la asociación para la ejecución del proyecto. Se otorgarán 10 puntos para las entidades que soliciten subvención a menos del 50% del presupuesto del proyecto, 7 puntos para las que soliciten subvención para entre el 50% y el 70% del presupuesto y 4 puntos para las que soliciten financiación para más del 70% del presupuesto.

d/ adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria justificado en el correspondiente informe técnico a aportar a la Comisión Técnica.

El informe a realizar por el técnico del área cuya actividad está relacionada con el objeto del proyecto a valorar ha de tener en cuenta los aspectos que se indican a continuación:

- innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos.

- calidad técnica de la memoria de programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva programada, valorándose especialmente su claridad, nivel de desarrollo y coherencia interna. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.

- grado de experiencia en la organización de actividades iguales o similares a las incluidas en el proyecto para el que se solicita subvención.

- grado de interés general, social, deportivo o cultural de la actividad a desarrollar.

- rendimiento social de la actividad propuesta en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de actividad a realizar.

- contribución al posicionamiento de la localidad como referente en la materia de actuación.

Cada uno de los aspectos que se han detallado anteriormente ha de ser debidamente justificado y valorado en el informe técnico con una puntuación de 0 a 10 puntos cada uno.

Para el caso de solicitantes que sean personas físicas, no se tendrán en cuenta los criterios a/ y b/.

Para las hermandades no se tendrá en cuenta el criterio a/

J) *Importe de la subvención.*

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida. El importe máximo de la subvención será del 80%.

Los proyectos presentados alcanzarán un importe máximo de 2.000,00 euros. No se establece importe mínimo subvencionable.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 12.500,00 euros.

K) *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención, en caso de que el Ayuntamiento de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como local y frente a la Seguridad Social.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución. Al cumplimiento de las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.

- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.
- La subvención no podrá utilizarse para gastos de catering.

L) *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

Si la actividad ya está ejecutada en el momento de la firma del convenio, el pago será del 100% previa justificación del total de la subvención.

Para aquellas actividades cuya tipología así lo permita, se podrá proceder a la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón de los gastos efectuados en ejecución de la actividad subvencionable.

M) *Justificación de las subvenciones.*

- Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores o, en su defecto, en tres meses desde la finalización del periodo de justificación de la subvención.
- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
- Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
- La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

N) *Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ñ) *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución números 62 y 63 del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2017, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Rinconada a 18 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-9823

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 504/2018, INTERVE, de 17 de diciembre se resolvió aprobar las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a entidades asociativas, convocatoria 2019.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS, CONVOCATORIA 2019

El Ayuntamiento de La Rinconada, a través del área de Participación Ciudadana, concede anualmente subvenciones con el fin de costear y apoyar la realización de las actividades de las entidades que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, así como la realización de actividades culturales.

El nivel del movimiento asociativo de nuestro pueblo y el creciente número de entidades inscritas en el registro municipal demanda la regulación de la concesión de subvenciones a través de criterios cada vez más objetivos, por tal motivo se ha procedido a aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS

A) *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a las asociaciones del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades que tengan por objeto:

1. El fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas.

2. La realización de actividades socioculturales.

3. Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

.- las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.

Para los proyectos cuyo objeto sea bien del apartado 1 o del 2, será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto sea el descrito en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

Para los proyectos cuyo objeto sea el del apartado 3, se considerarán gasto subvencionable los siguientes:

- reparaciones básicas: electricidad, pintura, fontanería y carpintería.
- gastos de limpieza
- teléfono e internet.
- consumo de agua y suministro eléctrico.
- gastos derivados del alojamiento y dominio web de la asociación.
- material de oficina y gastos de correo postal.
- seguro de responsabilidad civil y/o accidentes.
- alquiler de la sede de la asociación
- gastos relacionados con las actividades ordinarias de la asociación que se deduzcan de la solicitud de subvención, debidamente detallados y explicitados.
- el material inventariable necesario para el funcionamiento ordinario de la asociación.

No podrán ser subvencionados gastos relacionados con caterings, restauración y otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relavantes para el inrerés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.

B) *Entidades beneficiarias.*

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, para actividades realizadas de manera extraordinaria , dentro del objeto de la entidad.

C) *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D) *Criterios objetivos de valoración.*

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de las líneas 1 y 2 de la base A/, los criterios de valoración serán los siguientes:

- Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Se otorgarán 3 puntos a las inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2015, con 7 puntos a las inscritas entre 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014 y 10 puntos a las inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2010.

- Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones con más de 50 miembros, con 7 puntos las que tengan entre 20 y 49, y, por último, 3 puntos a las que tengan menos de 20.

- Autonomía financiera de la asociación para la ejecución del proyecto. Se otorgarán 10 puntos para las entidades que soliciten subvención a menos del 50% del presupuesto del proyecto, 7 puntos para las que soliciten subvención para entre el 50% y el 70% del presupuesto y 4 puntos para las que soliciten financiación para más del 70% del presupuesto.

- Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.

- Calidad técnica de la memoria de programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva programada, valorándose especialmente su claridad, nivel de desarrollo y coherencia interna. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.

- Grado de experiencia en la organización de actividades iguales o similares a las incluidas en el proyecto para el que se solicita subvención. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.

Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la línea 3 de la base A/, los criterios de valoración serán los siguientes:

- Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Se otorgarán 3 puntos a las inscritas con

posterioridad a 1 de enero de 2015, con 7 puntos a las inscritas entre 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014 y 10 puntos a las inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2010.

- Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones con más de 50 miembros, con 7 puntos las que tengan entre 20 y 49, y, por último, 3 puntos a las que tengan menos de 20.

- Autonomía financiera de la asociación. Se otorgarán 10 puntos para las entidades que soliciten subvención a menos del 50% del presupuesto del proyecto, 7 puntos para las que soliciten subvención para entre el 50% y el 70% del presupuesto y 4 puntos para las que soliciten financiación para más del 70% del presupuesto.

- Programación anual de actividades de la asociación y su adecuación a los objetivos de la convocatoria, valorándose especialmente su claridad y nivel de desarrollo. Se valorará entre 0 y 20 puntos.

El importe de subvención que corresponderá a cada asociación se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$\text{Importe subvención} = \frac{\text{Suma de la puntuación de la entidad}}{\text{Suma de las puntuaciones de todas las entidades (*)}} \text{ X Importe a distribuir *}$$

(*) Éste será el resultado de la suma de la totalidad de los proyectos presentados siempre que no supere el crédito disponible. En caso de superarlo, será el importe de éste.

E) *Órganos competentes en el procedimiento.*

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por el Delegado/a del Área de Participación Ciudadana y dos funcionarios municipales. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 de las base de ejecución 62 del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

F) *Cuantía de las subvenciones.*

1.- El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0802-92410-48913, por un importe de 20.000,00 € y la partida 0802-92410-78910, por importe de 5.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2019, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva, y que nunca será superior a 25.000,00 €

2.- El número de beneficiaos-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3.- El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

4.- En caso de que no se agoten los fondos adscritos a la convocatoria, podrá convocarse una segunda, siempre dentro del ejercicio presupuestario vigente.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

G) *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España número 6 de La Rinconada, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
3. Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

H) *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

1.- Impreso de solicitud.

2.- Proyecto de actividades a realizar por la asociación.

3.- Autorización al Ayuntamiento de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

5.- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.

6.- Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

Los puntos 3 al 6 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlos.

I) *Otorgamiento de las subvenciones.*

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejal Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos técnicos municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejal Delegada de Participación Ciudadana, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la comisión técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía. Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará propuesta de resolución provisional que será notificada a las entidades solicitantes, con carácter previo a la aceptación, reformulación o renuncia de la subvención propuesta. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que las entidades solicitantes procedan a renunciar, o aceptar la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, se propondrá por el órgano instructor, la concesión de subvenciones, con indicación expresa de la relación de entidades, nombre del proyecto, importe del proyecto e importe de la subvención que se concede. Habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

J) *Plazo de resolución, notificación.*

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

K) *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1. Aceptar la subvención, en caso de que el Ayuntamiento de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
5. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
6. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

L) *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

M) *Justificación de las subvenciones.*

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (1 mes).
2. Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.
3. La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
4. La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:
5. Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
6. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

7. Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
8. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
9. Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
10. Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
11. La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

N) *Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.*

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por la base de ejecución número 62 «Régimen jurídico de subvenciones» del presupuesto en vigor.

Ñ) *Régimen jurídico.*

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, la Base 62 de ejecución presupuestaria de presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2017, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Rinconada a 18 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-9821

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo que en extracto dice:

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento del Centro de Interpretación Histórica y de Estudio de la Vega, con el siguiente texto:

REGLAMENTO REGULADOR DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICA Y DE ESTUDIO DE LA VEGA

Preámbulo

El Centro de Interpretación Histórica y de Estudio de la Vega, del Ayuntamiento de Tocina, en adelante CIHE es un servicio que forma parte del conjunto de la infraestructura cultural municipal dedicado a la recuperación y promoción del patrimonio cultural mediante la exposición, permanente y/o temporal de los materiales relacionados con el conocimiento de la historia, la ciencia y la educación, así como el estudio, la investigación y la formación de los ciudadanos.

Definición y funciones

Artículo 1.

1.1 El CIHE es un órgano cultural de titularidad municipal, dependiente orgánicamente de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Tocina. Su sede se localiza en Plaza de España sin número.

1.2 El CIHE es un órgano de carácter permanente, abierto al público, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que, con criterios científicos, reúne, adquiere ordena, documenta, conserva, estudia y exhibe, de forma didáctica, los bienes culturales con fines de protección, investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural.

1.3 El CIHE tiene por objeto el municipio, su término y el contexto comarcal en el que se ubica.

Artículo 2.

2.1 Por el presente reglamento, se reconoce al CIHE funciones de gestión y administración, protección y conservación, investigación y difusión respecto a los materiales custodiados en él por cualquiera de los medios reconocidos por la legislación:

— La redacción de informes, memorias, programas o proyectos de carácter técnico que afecten al patrimonio histórico local.
— El mantenimiento y seguridad de las instalaciones e inmuebles adscritos al Centro. La conservación, la conservación preventiva.
— La documentación, catalogación, control y tratamiento científico y técnico de los materiales custodiados en el Centro.
— La Investigación y la formación mediante la realización de actividades pedagógicas y cursos.
— La promoción del municipio y el ámbito geográfico objeto de las competencias del Centro.
— La propuesta de planes para el desarrollo de su actividad. (Plan de ahorro energético, plan de Calidad, Plan de Gestión Digital, Plan de Accesibilidad, Plan de Autoprotección, Plan de Seguridad, Plan Museológico y Museográficos).